

76

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2020-00059

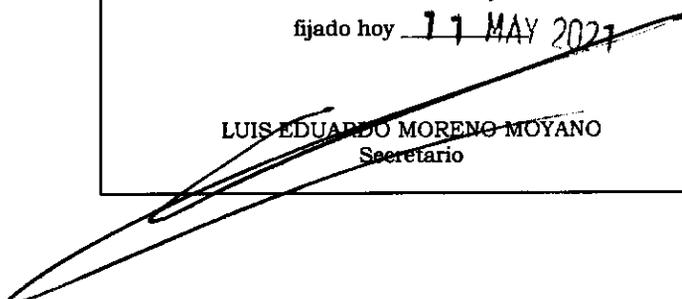
Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por la parte demandada, por cuanto se funda en causal distinta de las determinadas en la ley, máxime cuando para el efecto el extremo supuestamente afectado podía de haber interpuesto recurso de reposición contra la determinación en cuestión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 035
fijado hoy 11 MAY 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

